

JER/ARN/MCJ/LPP

Ref.: 6473/22

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS
DE PROTECCION PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº RM _____/

SANTIAGO,

0 3 8 6 4

25. 07. 2022

VISTO: estos antecedentes; la Resolución Nº 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. Nº6473/22 del 26 de julio de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Sociedad ESI Chile SPA.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI," con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señalan;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 26 de julio de 2022, de Referencia Nº6473/22;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI los EPP que presenta el postulante debido a que, los folletos informativos de todos los productos postulados, no cumplen con el contenido de acuerdo a lo especificado en la norma técnica aplicable (EN ISO 20345:2011), al no presentar la descripción de niveles de protección. Adicionalmente, para el modelo 630780, el producto no cumple con el marcado normativo, al no presentar completamente los niveles de protección según lo señalado en el Certificado de Conformidad. Por otra parte, para este mismo modelo (630780), el organismo certificador informa que se ha emitido una nueva versión actualizada del Certificado de Conformidad. Finalmente, para el modelo 646720, en su marcado no se informa el modelo del producto tal como se especifica en el Certificado de Conformidad.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Sociedad ESI Chile SPA.
R.U.T. : 76.842.970-7
DIRECCIÓN : San Martín 0711, Temuco, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1203
LINEA DE ACTIVIDAD : Importador de los productos que se identifican a continuación:

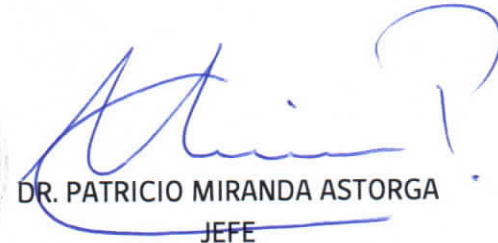
PRODUCTO	MARCA	MODELO
Calzado de Seguridad	PUMA	630780
		633180
		634050
		646720

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.





DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 350/23
Ref.: 6473/22
17.07.2023
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental